

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Reales órdenes.

SECCION DE CAMPAÑA.—Concede crédito para unas obras.
SECCION DEL PERSONAL.—Señala haber pasivo al Cap. de N. D. L. Cervera (reproducida).—Concede continuación y vuelta al servicio activo al personal de marinería que expresa.—Resuelve instancias de dos marineros.

SECCION DEL MATERIAL.—Sobre características y condiciones de los aceites lubricantes.

INTENDENCIA GENERAL.—Concede pase a situación de reserva al C.º D. L. Videgáin.—Concede gratificación de efectividad y bonificación de sueldo al personal que expresa.—Declara indemnizable comisión desempeñada por el Cor. de Artillería D. M. Vela.—Prorroga comisión a dos sargentos.

Seccion oficial

REALES ORDENES

Seccion de Campaña

Excmos. Sres.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Contabilidad.

En vista de lo propuesto por esa Sección y de lo informado por las de Material e Ingenieros, Intendencia General e Intervención Central de este Ministerio, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se conceda un crédito de once mil cuarenta y siete pesetas con ochenta céntimos (11.047,80), con cargo al capítulo 13, artículo 3.º, del presupuesto en ejercicio, para que, con excepción de las formalidades de subasta y concurso, se efectúen las reparaciones que precisan los edificios dependientes de este Ministerio, siendo inspeccionadas estas obras por una Comisión, compuesta por el Capitán de Corbeta D. Francisco Rapallo y Flores y Contador de Navío D. Cesáreo Sanz Tovar.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 17 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Jefe de la Sección de Campaña.
Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Sr. General Jefe de la Sección de Ingenieros.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores:

Sección del Personal

Cuerpo General de la Armada

Padecido error en las cuartillas originales de la siguiente Real orden, publicada en el Diario Oficial número 181, página 1.431, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: Por haber solicitado el pase a la situación de reserva el Capitán de Navío D. Luis Cervera y Jácome, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 31 del mes anterior, ha tenido a bien disponer que el expresado Jefe cause baja en esa fecha en la situación de actividad y alta en la de reserva, con el haber pasivo de los noventa céntimos del sueldo de su empleo, o sean novecientas pesetas, al mes, cuya cantidad le será abonada por la Habilitación General de este Ministerio a partir de la revista administrativa del corriente mes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Personal.
Sr. Almirante Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Marinería.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancias elevadas por los interesados, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal e Intendencia General de este Ministerio, se ha servido conceder al personal de marinería que figura en la relación que a continuación se inserta la continuación en el servicio por el tiempo, campaña y fecha de comienzo de la misma que al frente de cada uno de ellos se

indican, con todos los beneficios que determina el vigente Reglamento de enganches y reenganches de la marinería de la Armada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Comandante General de la Escuadra de Instrucción.

Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Relación de referencia.

Cabo de marinería Antonio Maceiras Fernández, Jaime I, tres años en primera campaña, desde 9 de junio de 1926.

Cabo de Artillería José Quirós Carsormeiros, Velasco, tres años en primera campaña, desde el 11 de junio de 1926.

Cabo radio Francisco Martínez Agüera, Alfonso XIII, tres años en segunda campaña, desde 3 de septiembre de 1926.

Cabo de fogoneros Miguel Muñoz León, Reina Victoria Eugenia, tres años en quinta campaña, desde 5 de septiembre de 1926.

Fogonero preferente Tomás Díaz Romero, Reina Victoria Eugenia, tres años en segunda campaña, desde 29 de julio de 1925.

Fogonero preferente Dámaso Manteca Ruiz, Princesa de Asturias, tres años en primera campaña, desde 31 de julio de 1926.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia del Fogonero preferente, licenciado, Pedro Martínez García, solicitando la vuelta al servicio activo por el tiempo necesario para invalidar notas desfavorables, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal e Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien conceder al recurrente la vuelta al servicio activo por un año, once meses y veintidós días, sin derecho a percibo de premios y primas, siendo destinado al Departamento de Cartagena, donde deberá sufrir la prueba de aptitud reglamentaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el marino radiotelegrafista, licenciado, Celestino García García, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con los informes emitidos por la Sección del Personal e Intendencia General de este Ministerio, se ha servido conceder a dicho marino especialista la vuelta al servicio activo por tres años, en primera campaña voluntaria, con los derechos reglamentarios, siendo destinado al Departamento de Cartagena, donde deberá sufrir la prueba de aptitud.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Intendente General de Marina.

Sr. Interventor Central de Marina.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia del marino Serafín García Gutiérrez, destinado en el Arsenal de la Carraca y asignado al hospital de Marina de San Carlos, en solicitud de pasar destinado a la Escuela de Aeronáutica Naval, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal, se ha dignado acceder a dicha petición, debiendo pasaportarse a dicho marino a la expresada Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el marino Benito Torres Escartín, del depósito del Arsenal del Ferrol, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer cese en su actual destino y pase a continuar sus servicios a la Escuela de Aeronáutica Naval.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia formulada por el marino José Rodríguez Incógnito, en súplica de que se deje sin efecto el fallo dictado por el Tribunal del Trozo del Ferrol, que al revisar por primera vez en el acto de la clasificación de inscripto la excepción del número 6 del art. 64 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo de la marinería de la Armada, aorecida a su favor con anterioridad por el Tribunal del Departamento, le declaró inscripto en activo a consecuencia de no haber comparecido el mismo ni persona otra alguna en su nombre al expresado acto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal y Asesoría General de este Ministerio, se ha servido desestimar dicha petición, teniendo en cuenta que el aludido fallo del Tribunal del Trozo del Ferrol fué consentido por el peticionario, haciéndose firme y ejecutorio, así como que, regulándose minuciosamente en la citada ley y Reglamento para su aplicación los recursos de todo género que pueden utilizarse contra las resoluciones de cuantas autoridades y organismos intervienen en las operaciones de reclutamiento, dando a los interesados las mayores garantías para el eficaz ejercicio de sus derechos, no es legalmente posible estimar peticiones que, como la presente, no se producen en tiempo y forma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.

Sección del Material

Combustibles.

Excmo. Sr.: En vista de lo consultado en la carta oficial número 1.182, de 5 del actual, por el Comandante General del arsenal del Ferrol, y a fin de terminar con las dudas y consultas sobre la interpretación que debe darse a la legislación vigente para la adquisición de aceites lubricantes con

destino a las necesidades de la Marina de guerra, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Material, se ha servido disponer, como resumen aclaratorio, lo siguiente:

1.º Que lo dispuesto en el Real decreto de 9 de julio último y la rectificación del art. 3.º del mismo por la Real orden del referido mes, publicada en la *Gaceta* del día 29, no tiene relación alguna con los aceites lubricantes, y que por lo tanto nada altera lo legislado.

2.º Que las características y condiciones de los aceites lubricantes para la Marina de guerra son los fijados en las Reales órdenes de 28 de agosto de 1923 (D. O. número 198), 31 de marzo de 1925 (D. O. núm. 78) y 4 de marzo de 1926 (D. O. núm. 73).

3.º Que todos los aceites para la Marina de guerra procederán de las fábricas nacionales que destilen y refinen el petróleo bruto, obteniendo el producto, no sólo de calidad superior, sino en cantidad suficiente para satisfacer sus necesidades. Se exceptúan los especiales para motores de aviación y para turbinas con destino a los buques en pruebas y en período de garantía, cuya forma de adquisición previene la Real orden de 31 de marzo de 1925.

4.º Para acreditar la procedencia nacional de los aceites y admisión de la concurrencia extranjera se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley de Protección a la producción nacional de fecha 14 de febrero de 1907, Reglamento para su aplicación y demás disposiciones dictadas por el Consejo de la Economía Nacional o por su antecesora la Comisión Protectora de la Industria Nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 17 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. General Jefe de la Sección del Material.
Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.
Señores...

Intendencia General

Cuerpo Administrativo.

Excmo. Sr.: Solicitado por el Comisario de la Armada D. Luis Videgáin y González el pase a situación de reserva, con residencia en San Fernando (Cádiz), a percibir sus haberes en dicha situación por la Habilitación General del mencionado Departamento, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que desde el día de hoy cause baja en la situación de actividad y alta en la de reserva, quedando en espera del haber pasivo que le señale el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

De Real orden lo expreso a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 16 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina, Delegado del Presidente del Tribunal Supremo de la Hacienda Pública.

Sueldos, haberes y gratificaciones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General del Ministerio, ha tenido a bien conceder derecho al percibo del primer quinquenio, desde la revista del mes de julio próximo pasado, al Capitán de Corbeta D. Vicente Boado y Suanes.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.
Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien conceder derecho al percibo del primer quinquenio, desde la revista del mes actual, a los Tenientes Coroneles de Ingenieros de la Armada D. Aureo Fernández Avila, D. José Rubí y Rubí y D. Antonio Mas García.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores.....

Excmo. Sr.: Como resultado de la propuesta formulada por el Jefe de la División de submarinos y cursada por la Capitanía General del Departamento de Cartagena a favor del segundo Contramaestre D. Antonio Angel Escudero, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General del Ministerio, ha tenido a bien concederle derecho al percibo del 20 por 100 de su sueldo durante diez y seis años, a partir de la revista administrativa del mes de julio próximo pasado, por contar con más de cuatro años de embarco en buques submarinos en tercera situación.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General del Ministerio, ha tenido a bien conceder derecho al percibo del primer quinquenio, desde la revista del mes actual, al primer Condestable D. Luis del Cerro Piñero.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Señores.....

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General del Ministerio, ha tenido a bien conceder derecho al percibo del primer quinquenio al primer Maquinista D. Francis-

co Mateo Tamayo, desde la revista del mes de junio próximo pasado.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Señores.....

—o—

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General del Ministerio, ha tenido a bien conceder derecho al percibo de la quinta anualidad, desde la revista del mes de julio próximo pasado, al Celador de puertos de segunda Sebastián Maestre Guerrero.

Lo que de Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Sr. General Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa.
Señores.....

—o—

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General del Ministerio, ha tenido a bien conceder derecho al percibo de la quinta anualidad, desde la revista del mes de julio último, al Celador de puertos de segunda clase Antonio Avesada Barrios.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Señores.....

—o—

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General del Ministerio, ha tenido a bien conceder el derecho al percibo del primer quinquenio, desde la revista del mes de julio último, al Escribiente de oficinas D. Manuel Vivancos Serrano.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.
Señores.....

—o—

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia General de este Ministerio, ha tenido a bien conceder derecho al percibo del primer quinquenio al Escribiente de la Armada D. Antonio Galtier y Lozano, desde la revista del mes de julio próximo pasado.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conoci-

miento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Interventor Central de Marina.
Sr. Capitán General del Departamento de Cádiz.
Señores.....

—o—

Excmo. Sr.: Como resultado de la propuesta formulada por el Jefe de la División de submarinos y cursada por la Capitanía General del Departamento de Cartagena a favor del primer Torpedista-electricista D. Antonio Barroso Carrillo, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General del Ministerio, ha tenido a bien concederle derecho al percibo del 20 por 100 de su sueldo durante ocho años, a partir de la revista administrativa del mes actual, por contar con más de dos años de embarco en buques submarinos en tercera situación.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Sr. Capitán General del Departamento de Cartagena.

—o—
Comisiones.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General del Ministerio y lo dispuesto en el Real decreto de 24 de junio de 1924 (D. O. núm. 145), ha tenido a bien declarar con derecho a dietas la comisión desempeñada en Marín, que le fué conferida por Real orden de 2 de julio del año actual (D. O. núm. 150), por el Coronel de Artillería de la Armada D. Manuel Vela Bermúdez, desde el día 4 al 21 del citado mes de julio, ambos inclusive, sin perjuicio de la detallada comprobación que, en unión de los documentos que determina el párrafo tercero de la página 839 (primera columna) del citado **Diario Oficial**, haya de practicar la Oficina fiscal correspondiente.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Señores.....

—o—

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Intendencia General del Ministerio y lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 18 de junio de 1924, ha tenido a bien prorrogar por tres meses la Comisión que se hallan desempeñando en Bilbao, como Secretarios de causas, los Sargentos de Infantería de Marina Eduardo Carreño y Ramón Rebollar.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de agosto de 1926.

CORNEJO.

Sr. Intendente General de Marina.
Sr. Ordenador General de Pagos de este Ministerio.
Sr. Interventor Central de Marina.
Sr. Capitán General del Departamento del Ferrol.